



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10423

16/03/2017

25880

**AUTOR/A:** GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia se informa que, de acuerdo con la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos, la competencia para el control de la producción del material vegetal recae en las Comunidades Autónomas.

La producción de plantas de vivero puede hacerse bajo diferentes categorías. Es cierto que la categoría “planta certificada”, que proporciona la mayor garantía tanto sanitaria como de calidad del material vegetal, requiere unos tiempos de producción que en ocasiones no pueden ajustarse a las fluctuaciones de la demanda. Sin embargo, la categoría CAC (Conformitas Agraria Communitatis) permite la obtención de material en plazos más reducidos, con plena garantía sanitaria.

Por otro lado, bajo ambas categorías se pueden comercializar de manera legal tanto variedades protegidas como variedades de dominio público.

Por lo tanto, el incremento puntual de la demanda de una determinada especie de frutal, en este caso el almendro, no justifica en ningún caso el recurso a la producción ilegal.

El Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), puso en marcha en el año 2015 un Plan Nacional de control de los viveros de plantas frutales, para coordinar la aplicación por todas las Comunidades Autónomas del Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales (aprobado por el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio). Este Plan está dirigido fundamentalmente al control de la actividad de los viveros registrados en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Viveros, pero en la anualidad 2016 se incluyó el control de la procedencia del material vegetal en nuevas plantaciones, con objeto de garantizar que el material vegetal que se está utilizando por los fruticultores cumple los adecuados requisitos de sanidad y calidad. Esta medida supone el control documental de la procedencia del material, para garantizar que se ha producido en viveros registrados legalmente y, por tanto, sujetos al control de la administración competente.

El MAPAMA mantiene reuniones periódicas de coordinación con las Comunidades Autónomas para controlar los viveros si bien, como ya se ha indicado, es competencia de las Comunidades Autónomas el control de la producción del material vegetal.

La recomendación del Gobierno a los fruticultores, para evitar situaciones irregulares, es que acudan a viveristas registrados y compren material de reproducción vegetal comercializado con las correspondientes etiquetas y documentos de acompañamiento, garantía de que han sido sometidos al pertinente control por las autoridades competentes.

Madrid, 25 de mayo de 2017